PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: No. 68001-40-03-006-2022-00743-00 J28Cmpal
Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga solicita aclaración acerca del límite de la cautela decretada y comunicada a su Despacho. Para decidir lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 9 de febrero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior constancia secretarial y en atención al requerimiento emanado por el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, se ordena oficiarle a fin de indicarle que el presente proceso respecto del embargo del remanente este no cuenta con límite a suma determinada, conforme a los lineamientos del artículo 466 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga a fin de poner en su conocimiento lo dispuesto mediante el presente auto. Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación y entiéndase resuelto el requerimiento emanado por el juzgado de familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 018 del 12 de febrero de 2024.

KAM